Boletin



Oftitul

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoria, 30 pesetas.—2.ª categoria, 25.—3.ª categoria, 20.—4.ª categoria, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 219.

Secretaria — Negociado 2.º

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de queja elevado á este Ministerio por D. Luís Gómez Casado, como Administrador judicial de la testamentaría de D. Nazario Pérez Juárez, contra la resolución de V. S., negándose á tramitar un recurso de alzada contra otra resolución de ese Gobierno relativa á las obras de ampliación que es necesario realizar en la Escuela Normal de Maestras:

Resultando, que el recurrente expone que en 31 de Julio último se le
notificó un acuerdo adoptado por la
Comisión Provincial en 21 de dicho
mes y año para que ejecutara lo resuelto por la Asamblea el 4 de Octubre de 1901 y utilizando el período
de vacaciones procediera á ejecutar
lasobras propuestas por el Arquitecto
provincial y aceptadas por la Corporación, en la casa donde se halla es-

tablecida la Escuela Normal, siendo los gastos á cargo del propietario; que estando cumplido lo resuelto por la Asamblea en 4 de Octubre de 1901, según acta de recepción de las obras de 18 de Enero de 1902, recurrió del acuerdo, presentándolo á V. S., quien se negó á admitirlo porque no se había presentado ante la Autoridad que resolvió; que las disposiciones que cita V. S. no se oponen á la presentación del recurso ante aquella Autoridad, por lo que suplica se admita el recurso de queja y se declare haber lugar al de alzada:

Resultando, que remitido el recurso á informe de ese Gobierno, V. S. manifiesta que basta leer el art. 11 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 para convencerse de lo fundado de su resolución y que el artículo citado ha derogado el 30 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, por lo que suplica se desestime el recurso de queja:

Considerando, que el art. 11 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 establece que todo recurso de alzada contra providencia de los Gobernadores ó acuerdos de las Diputaciones ó Comisiones Provinciales se presentará ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado la resolución reclamada, por más que los acuerdos de la Diputación ó Corporación hayan sido comunicados por el Gobernador, y á este precepto, que ha modificado el art. 30 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, y que está en armonía con el 144 de la ley Provincial, precisa atenerse, much) más si se tiene en cuenta que el artículo 20 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 deroga cuantas disposiciones se oponen al mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se declare que V. S. al negarse á tramitar el recurso de alzada de D. Luís Gómez Casado, por no haberlo presentado ante la Corporación, obró con arreglo á derecho, y por tanto que no há lugar á admitir el presente recurso de queja.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908. —Cierva.»

Y para conocimiento general y efectos á que haya lugar en lo sucesivo, he dispuesto su publicación en el presente periódico oficial.

Palencia 30 de Noviembre de 1908. El Gobernador,

Agustin Diez.

MINISTERIO DE LA GOBERNA CION-

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A los efectos determinados en el art. 38 de la Instrucción general de Sanidad, y estando vacantes las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo y Burgos, por encontrarse en situación de excedencia ó haber fallecido los que las desempeñaban, y provistas en interinidad en el último concurso celebrado las de Cuenca, Orense, Soria y Teruel, se hace preciso convocar á nuevo concurso para que se sirvan en propiedad; y en su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo, Burgos,

Cuenca, Orense, Soria y Teruel, y las que pudieran resultar vacantes hasta y durante la celebración del mismo.

2.º Que el concurso se verifique el día 15 de Diciembre próximo en el salón de actos de este Ministerio, á las once de la mañana, y bajo la presidencia de V. I., actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.° Que en el concurso puedan tomar parte, personalmente ó por poder notarial en forma, los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos como tales, y los cuatro opositores á dichos cargos subsiguientes á D. León Carrasco y Gómez que menciona la Real orden de 28 de Noviembre de 1905.

4.º Que la elección de plaza vacante ó que vaque en el mismo se
haga por los concursantes, según el
orden de preferencia que les dé su
número de calificación en las oposiciones y el de enumeración establecido en la Real orden precitada de
28 de Noviembre, entendiéndose que
estos últimos concursarán después
que los Inspectores provinciales de
Sanidad ya reconocidos, aunque en
el mismo acto, obteniendo plaza, si
hubiere lugar, sólo en concepto de
interinidad.

Beal orden de 12 de Octubre último, que prohibió otorgar nuevas excedencias, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que no hayan obtenido esa situación con anterioridad á la dicha Real orden, y que no estén desempeñando alguna Inspección, habrán necesariamente de solicitar plaza, entendiéndose que renuncia á su cargo de Inspector el que no lo hiciere.

6.° Que terminado el concurso, se formalice el acta del resultado del mismo, que suscribirán el Presidente, Secretario y concursantes, sometiéndola después V. I. á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los oportunos nombramientos 🕏 adoptara las demás disposiciones que sean necesarias; y

7.º Que los poderes á que se refiere la disposicion 3. se presenten en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior antes del día 14 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.— Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pallarés Campelo, de 22 años de edad, hijo de Alonso y Josefa, empleado que fué en la Compañía de ferrocarriles del Norte, soltero, natural de Cambre, partido y provincia de la Coruña, domiciliado en esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se cree que se ha ausentado para la República Argentina, á fin de que en término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta

Audiencia.

Palencia veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho. — Juan Gago,

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y siete céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas charenta y siete centimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas dieciseis centimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transcunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho. - El Vicepresiden. te de la Comisión, Guillermo Jubete.-El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes -P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3,º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciseis céutimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transcunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho. - El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.— El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.-P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Habiendo resultado negativos los conciertos gremiales voluntarios y

lassubastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad para el año de 1909, en virtud de acuerdo de la Junta municipal de este distrito y prévia autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva durante dicho año, bajo el tipo y condiciones detalladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y cuyo primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial pasados los diez días hábiles desde el en que aparezoa el presente en el Boletin Oficial de esta provincia y su hora de las diez de la mañana. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda transcurridos los ocho días siguientes, á la misma hora y en el local que la anterior, pero con rectificación á los precios según previene el Reglamento de! ramo, y si esta segunda resultase negativa tendrá lugar á la misma hora y pasados ocho días la tercera y última subasta, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras par-

Villota del Duque 28 de Noviembre de 1908 -- El Alcalde, primer Teniente, Toribio Espinosa.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

El día 18 de Diciembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en subasta pública de 13.497 kilogramos 258 gramos de trigo del Pósito de esta población, bajo las condiciones consignadas en el oportuno expediente que desde este día está de manifiesto en la Secretaria municipal; servirá de tipo el precio medio que la citada especie tenga el día anterior á la subasta en el mercado de Carrión de los Condes, como más próximo á este pueblo.

Villarmentero 28 de Noviembre de 1908. - El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales intentados en primer término, ni el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el año de 1909, se anuncia la primera subasta con facultad exclusiva en las ventas al por menor de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 1.261 pesetas y 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, la cual tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana el día 6 del próximo mes de Diciembre de once á doce de su manana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la celebración de una segunda con igua-

les formalidades, à la misma hora y local y transcurridos los ocho primeros días, rectificados los precios de venta; y si tampoco se presentase licitador se celebrará una tercera y última subasta con idénticas formalidades, en el mismo local y horas, dentro de los ocho días siguientes, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la auterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Calahorra de Boedo 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Timoteo Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Don José Alonso Manzanal, Alcalde constitucional de este pueblo de Ventosa.

Hago saber: Que autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para la enajenación de los granos existentes en panera del Pósito de este pueblo, el día 20 del próximo mes Diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial à las once de la mañana la venta en pública subasta de 12.480 kilogramos de trigo, bajo las condiciones consignadas en el oportuno expediente, que estará de manifiesto en la Secretaria municipal desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; si en el día prefijado no hubiese licitadores y por consiguiente la subasta se declarase desierta, tendrá lugar otra el día 30 del mismo mes á igual hora que la primera, sirviendo de tipo para ambas el precio medio que la citada especie tenga en la ciudad de Herrera el anterior al en que se celebren aquéllas.

Ventosa de Pisuerga 27 de Noviembre de 1908. - El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido tienen acordado la venta libre de las especies de consumo con sujeción á la tarifa oficial vigente, para el año próximo de 1909, y por el presente se anuncia la subasta para el día 9 del próximo mes de Diciembre de diez á once en la Casa Consistorial, por pujas á la llana y bajo el tipo de 619 pesetas 85 céntimos correspondiente al Tesoro, 120 por 100 de recargo municipal excepción hecha de la sal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales y es requisito indispeusable para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del cupo total en la mesa de la presidencia en el mismo acto del remate, y adjudicado éste está obligado el arrendatario á prestar la cuarta parte del total importe del remate dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, y si faltara á este requisito se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza consignada y sin derecho á reclamación.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el 21 de dicho mes de Diciembre á la misma hora de la señalada para la de la anterior y con iguales formalidades. y condiciones.

Villanueva del Rebollar 25 de Noviembre de 1908 - El Alcalde, Antonio Carande.

Imprenta de la Casa de Expósitos r Hospicio Provincial.

ro en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.				Antigüedad determinada confor- me á la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Go- bernación.			Total en Gobernación.			Total al Estado			DESTINOS.	OBSERVACIONES.
Núme			Dia	Mes.	Año.		Años.	Meses	Dias.	Años	Mese	Dias.	Años	Mese	Dias.		
28 29 30 31	Isidoro Llull y de la Muela. Juan Antonio Flores Paco. Eloy Campos Anaya.	Valladolid Cuba Huelva Córdoba	9	A.orii	1868 1843	39 65	1 1 1	- 1			2	9 28 13	1	2	9 28 13	Ministerio	> >
33	Guillermo Gullón y García Prieto. Cirilo Tejerina Bregel. Ramón María Sánchez Gó-	Madrid Palencia	11 18	Enero	1874 1882	24 26	1 1	1	7	1	1	7		1	7	Ministerio Idem	
35	mez	Valladolid	1	Agosto	**			11			-					Idem	
36 37 38 39	Chez Silva. Octavio Avila y Cantó. Enrique Llamas Llamazares Emeterio Garvin Roncero. Manuel Pérez Ituarte. Salvador Creano y López de	Sevilla Alicante León Cáceres Coruña	22 24 3 9	Abril Idem Marzo Septiembre	1876 1863 1851 1850	52 45 57 58	>	11 11 10 9	12 10 10 25	13 3	11 11 3 1	12	3 19 3	110	1 12 1 10 1 15 1 6	Gerona Idem León Luesca Albacete	
41 42 43 44	Arce. José Aguado García. Agustín de Torres Martínez. Julio Corona Berenguer. Eduardo de la Ballina Díaz Arcije.	Madrid Albacete Málaga Alicante	10 4 13	Septiembre Enero	1847 1863 1859	61 45 49	,	8 8 7		3	9 2	19 20	5 5 5	5 10	3 19 0 6 2 20 4 19	Ministerio	
45 46 47 48 49 50	Juan Arenzana Chinchilla Vicente Palacio Cambra. Rafael García Borbolla Juan Moreno Barutell Enrique Torija Fernández Juan de Llano y Márquez	Madrid Cádiz Madrid Madrid Idem Cádiz	28 20 6	Noviembre Septiembre Enero	1881 1863 1859	26 45 49	,	6 6 5 4 3	7 6 1 20 29 24		6 5	20	3 1 1 3 2 6 9 3	5	6 1 1 27 4 29	Ministerio	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
51 52 53	Sebastián Dominguez Her- nández. Manuel Ureta Lambarri. Teodore de Molina y Eer-	Salamanca Cádiz	17 23	Abril Mayo	1853 1872	55 36	>	2 •	20	,	3	20	O	>	» 20	Salamanca Sevilla	
	nández	Málaga	. 30	Septiembre	1866	42	,	>	6	i .		•	6	9	2 27	Ministerio	
	OFICIALES DE QUINTA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.																
1	Activos. D. Jacinto Durán Aparicio.	Salamanca	. 10	Septiem bre	1840	68	1.	9	25	2 8	5	2 2	Ю	9	6	Gobierno Madrid	En comisión. — 2.500
2 3 4 5	Antonio Rué Arbonés.	Cádiz Palencia Lérida	. 12 . 12	Noviembre	185 185 185	54 1 57 2 55	16 15 15	6	25	5 18 4 18 9 18	5	9 6 2	24292	1 1	1 2 0 1	Vizcaya Huelva Burgos Tarragona Sevilla	
8	Gumersindo Polo Covarru bias. Pedro Nadal Rosell.	Burgos Lérida	. 18	Enero	185	8 50	12	3 9		2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						Alava 2 Barcelona	
9 10	Manual Contragona w Ma	Inglaterra		Mayo		1	1	1		1	1		11		.]	3 Ministerio	1
11 12 13 14 15	Daniel Díaz Valle. Pedro Orfila y Fúster. Demetrio Feijoo y Mantilla Francisco Mas y Matos Právodos Zanceda y Ruste	Cádiz Santander Baleares Pontevedra. Cádiz Madrid	. 14	Junio Diciembre Mayo	187 185 187 184 187	5 33 4 54 8 30 8 59 9 29		4 3 7 6 2 2	1	2 1	9 9 5 1 7	4 1 0 6 2	2 7 1 6 4	9 15 15 7	4 1 10 10 3 2	2 Gaipúzcoa. 2 Cáceres. 7 Mahón. 1 Pontevedra. 8 Ministerio. 4 Idem.	
16 17 18 19	Rafael Martinez del Cerro. Manuel Basterrechea Caler Gregorio Morillo Carmona. Ernesto Maenza y Hernán	. Cádiz o Murcia . Jaen	. 1	Septiembre.	185	2 56 4 58		9	2	4	6 7 5	1 2 8 5 7	27 23 4	18	2 2 8 9	9 Murcia	
20 21 22 23 24 25	Santos Asurmendi Jaurriet José Picazo Cuartero. José Fluxá Fiol. Luís Brun y López Ruíz. Anacleto Marín Aldea. Juan Bantista Fournier Día	Albacete Baleares Madrid Logroño	. 2 . 2 . 1 . 2	8 Febrero 1 Octubre 7 Julio 3 Agosto 0 Agosto	187 187 187 186 186	9 29 9 29 6 39 8 30		3 3 3 3 4 11 4 11	2	0 4	5 5 4 4	3 2 11	10 4 27 5	5 5 5 4 4	3 2 11	Navarra Ministerio Idem Idem Lérida A vila Ministerio	Electo.
26 27 28	Juan Alonso Doblado Andrés Rodríguez Navarro Fernando de la Fuente Blan	Madrid Murcia Málaga		O Diciembre	187	4 3	i .	4 10 4 10	1	15	7	2	13 15	8	1	18 Idem	
29 30 31	Ricardo Martínez Asenjo. Manuel de Orduña y Odrio zola. Albanto Bárroz Cossáo z Lis	. Madrid Segovia	2	Noviembre.	. 18	78 2	9	4 9		11	5	9	×	5	9	13 Idem	• •
32	eón	. Madrid	2	Junio	. 18	74 3	4	4 8						11	1 1	29 Ministerio	1
33	lina	Córdoba Cádiz	2	25 Mayo 28 Marzo	. 18	83 2 53 5	5 5	4 3		18 18	4	3	18	4	3	18 Ministerio 16 Cindad Real	

nero en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Año: de edad	por de clas	Antigüedad determinada confor- me á la tey de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Go- bernación.			Total Total en al Gobernación Estado.				DESTINOS.	OBSERVACIONES.	
Nún			Dia.	Mes	Año.		Años	Meses	Dias.	Años	Mese	Dias	Años	Dias.		·	
35	D. José López Vázquez y Guer nica.	Santauder	27	Junio	1886	22	3	11		3	11	8	3 1	1 6	Vizonza	9	
36	10000	Navarra		Mayo			a			11		22			Vizcaya		
37		174 E				100000000	1	8	6	12					Gobierno de Madrid.		
38 39	José Luis Diaz del Castillo			TWO			ľ	7	6	3	7	6	5	4 10	Cuenca	•	
40	Vicente Guijarro Díaz	17.25V 22	19	Idem	1875	33	3	6 3	16	3	8 8	16	3	3 16	MinisterioGuadalajara	> ***	
41 42 43	Justo Diez López		9	Junio	1876	32	3	2 2	10	3	2	10	3	2 10	Castellón	» »	
41	Alejandro Redondo y de Cas-			, - ::			3	2		ı		H	.		Logrofio		
45 46 47	Ignacio Roca y Bandes Etadio López Pérez	Baleares Orense	23 17	Euero Febrero	1852 1879	56 29	3	1	17	3 3	1	17	3	8 17	Baleares		
48	Vicente Brunet Rigal	Huesca	11	Febrero	1873	35	3	,	3	3	*	3	6 1	0 5	Coruña	>	
49 50 51		Idem Coruña Jaen	26	Octubre	1874	34	2	11		2	11		2 1	1 .	Barcelona	• •	
52	José Batllón y Parera	Barcelona	21	Diciembre	1845	62	2	9	9	2	9	9	2	9 9	Delegación Gran Ca- naria	*	
53 54	Juan Hernández Jara Antonio Ramón Hernández.	Murcia Almería			and the second s			9	9 16	2 2	9	9 16	2 2	$\frac{9}{7}, \frac{9}{16}$	Ministerio	» »	
55 56		Madrid Soria			Townson Committee of the Committee of th	The state of the s	A.3 (50.07)	6	14	9	6	10 14	9	4 10	Ministerio	•	
57 58	Antonio Campoy y Marín		24	Abril	1880	28	2	2	5 15	2 2	4 2	ი 15	2	$egin{array}{c c} 4 & 5 \ 2 & 15 \end{array}$	Ministerio	•	
59 60	Alfonso Crespo y Martin Ro-	Orense	1					-	16		[[Idem	*	
61	Javier García Ontiveros y	Málaga Burgos							15				}		Idem	•	
62 63	Juan Martín Barbadillo	Cádiz Valladolid	õ	Octubre	1866	42	2	11	10 28	9	3	4	9	3 4	Cádız	• ·	
64	José María de Sarriera y de	,	1	96	}		1	10	21						Barcelona	. »	
65		Toledo	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.					10	15						Toledo	>	
65 67	Benigno Arango Alonso. Julio Peña Vallés.	Guadalajara.	13	Idem	1886	22	1	10 9	5	3	8	22	3	3 22	Oviedo	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
68 69 70	Gonzalo Pardo Quintanilla. Juan Rubio de la Torre Eduardo Romero Peñalosa.	Murcia	10	Diciembre	1832	25		8	27 23 16	1	8	23	1	3 23	Valladolid	* ************************************	
71	Buenaventura Gago de las Cuevas.						1	8	15		0	15	1	2 15	Γοόη		
72 73	Marciano Zurita Rodríguez. Arístides Cajides Fernández	Palencia	2	Noviembre	188±	23	1	8	12	1	8	12	1 3	3 12	Palencia	» »	
74		Madrid	1.00	EAVAND IN THE PROPERTY OF THE			1	8	11	1	8	11	1 3	3 11	Valencia	3	
75 76	Julian García Ceballos Emilio Montalvo y Jiménez.	Granada	11	Agosto	1873	35	1	8		7	11	5	7 1	1 5	Ministerio	. *	
77 78 79	Gonzalo Cabezudo de Diego José Vega Blanco	Lugo					î	8	6	1	8	6	1 8	3 6	Ministerio Lugo	»	
80	jada	Madrid	50 STORY 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	The state of the s	The Military of Mark Source M		1	8 7	6	1	8	6	1 8	6 8	Alicante	•	
81	Cárlos Rubio de la Torre Manuel de Miguel y Olalla	Idem	10	ebrero	1885	23	1 1	7	8	1	7	8	1 '	7 8	IdemIdem	•	
83 84	Antonio Ramón Leonis Luís Alonso y Rodriguez	Málaga Orense	29 1	dem	1881	27	1 1	7	ō.		7 9	D	1	1 5	Sevilla	» >	
85	Alejandro de la Pedraja del Diestro. Manuel de Castro Rodríguez	Santander	and the second s				11.7	7	>	1	7	•	1 7	7 >	Santander	*	
87	Antonio de la Peña y Mal-							7		1	7	- 11	1		Salamanca		
88	Juan de Piquer y Martin	4	-	11.	ſ			7		1	7		1	7	Badaioz		
89 90	Luis Caro Lafont	Málaga Guadalajara.	22 J 23 H	unio Enero	1867 1870	41 38	. 1	6 5	20 8		9	20 1 24	2	1 12	Málaga	***	
91 92	Aurelio de Garay y Porro	Cuba Córdoba	8 1	Aarzo	1882 1888	26 20	1	. 5 5	3	1	5	3	1 8	3	Ministerio	>	
93 94	Rodolfo Gómez Artigao Juan Márcos Zuni y Rodrí-	Albacete	3 8	Septiembre	1884	24		4	27	1	4	27	1 4	27	Albacete		
95		Madrid						. 4	20	1	- 1	11		11	Posesión de Vista Alegre	*	
96 97	Juan Azcárraga y Urmeneta Mariano Jordana Pérez. Eugenio Galán Serrano. José Soto Pérez.	Zaragoza	5 A	gosto	1865 1871	25 43 27	1	3	15	1	3	11	1	22	Ministerio		
98	José Soto Pérez	Oviedo	4 4	gosto	1874	34	1	2	1 1 1	8	1	5	8	ō	Ministerio	>	

6)

900

(8)

7.5%